



15 de febrero del 2018



Nos permitimos informarles que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 176 del 6 de febrero de 2018, se publicó la Circular No. NAC-DGECCGC18-00000001, emitida por el SRI, a través de la cual se informa a los contribuyentes que apliquen la deducibilidad de gastos personales en la liquidación del Impuesto a la Renta, lo siguiente



Gastos Personales de personas dependientes

Las personas naturales podrán deducir sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

En el caso de los padres, adicionalmente no deberán percibir pensiones jubilares o patronales, que por sí solas o sumadas a otras rentas, incluidas las de la sociedad conyugal, superen un salario básico unificado del trabajador en general.

Respecto del rubro "Arte y cultura"

Se consideran gastos de arte y cultura exclusivamente los pagos por concepto de formación, instrucción - formal y no formal - y consumo de bienes o servicios, relacionados con las artes y manifestaciones prestadas por personas naturales o sociedades que tengan registrada la actividad artística o cultural en el RUC.

Para la deducibilidad de los gastos de arte y cultura, el consumo de bienes o servicios, deberán estar relacionados con la actividad artística o cultural descritas a continuación:

Artes Vivas y Escénicas

Son las relacionadas con danza, teatro, ópera, mimo, artes circenses, magia, performance, títeres y video danza.

Artes plásticas, visuales y aplicadas

Son las relacionadas con dibujo, pintura, tatuajes no cosméticos, escultura, restauración, grabado, cerámica, mural, fotografía, video-arte, instalaciones, alfarería, serigrafía, tallado e ilustración.

Artes literarias y narrativas

Son las relacionadas con instrucción en estas áreas, el pago por recitales, espectáculos y eventos en vivo vinculados con ellas, así como los pagos por adquisición de libros y revistas.

Artes cinematográficas y audiovisuales

Son las relacionadas con formación en estas áreas y el pago por concepto de exhibiciones, espectáculos y eventos audiovisuales y cinematográficos (entradas al cine).

Artes musicales y sonoras

Son las relacionadas con formación musical, el pago por conciertos, recitales, musicales y espectáculos musicales en vivo, así como los pagos por adquisición de instrumentos y accesorios para tales instrumentos



Promoción y difusión de la memoria social

Son las relacionadas con formación e instrucción en éstas áreas, así como los pagos por los consumos de entradas y servicios de los repositorios de memoria (museo, archivo y biblioteca).

Gastos deducibles de salud por enfermedades catastróficas

En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. En estos casos, el total de los gastos personales deducibles no podrá ser superior a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, respetando los límites aplicables a los demás rubros.

Disposiciones Generales

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente o de sus dependientes (padres, cónyuge e hijos).

Tratándose de gastos sustentados en comprobantes emitidos a nombre de cualquier integrante de la unidad familiar, los cónyuges podrán hacer uso de forma individual o combinada de dicho comprobante, sin que se supere el valor total del mismo.

En el caso de gastos correspondientes a los padres, los comprobantes podrán estar emitidos a nombre de estos o del hijo que asuma dicha deducibilidad. Cuando se trate de gastos soportados por varios hijos, el comprobante podrá estar emitido a nombre de cada uno de ellos o a nombre del padre o madre, y los hijos harán uso del mismo de forma combinada.

Si tuvieren alguna inquietud al respecto, por favor no duden en comunicarse con nosotros, siempre es un gusto el poder asistirles.

ETL GLOBAL

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador Edificio Tapia, 8vo piso / Quito Telf.: (593-2)3331946 - 3332371

www.etl.com.ec



13